

**\*\*\*CERTIFICACIÓN\*\*\***

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 1, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ  
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA  
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN  
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ  
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ  
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS  
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ  
HON. JOEL A. APONTE ALBINO  
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA  
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS  
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA

EN CONTRA:  
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 8 de julio de 2022.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA NÚMERO: 1**

**SERIE 2022 - 2023**

**PARA ENMENDAR Y AMPLIAR LA EXTENSIÓN DE LA ESTRUCTURA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras adoptó mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 1994 – 1995, los Planes de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Gobierno Municipal de Las Piedras.
- POR CUANTO** : Dicha Ordenanza y Reglamento se promulgó a base de lo establecido en la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como ley de "Municipios Autónomos de Puerto Rico". No obstante, la Ley Núm. 81-1991, supra, fue derogada mediante la Ley 107-2020, supra.
- POR CUANTO** : El Artículo 2.056, de La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" "Disposiciones de retribución" establece que será el Alcalde quien preparará los planes de retribución para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en el servicio de confianza.
- POR CUANTO** : El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, establece que la Legislatura Municipal aprobará los planes del área de recursos humanos del Municipio, los reglamentos, las guías de clasificación y escalas de retribución que se adoptan para la administración del sistema de recursos humanos que someta el Ejecutivo Municipal.
- POR CUANTO** : Se hace necesario enmendar y ampliar la extensión de la estructura salarial y retributiva de los empleados de confianza del Gobierno Municipal de Las Piedras al compás de los cambios y requerimientos de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, supra. Con el propósito de ejercitar el área del principio de mérito "La Retención" esto tendrá como fin retener el mejor talento y poder servirle con mayor eficacia a la ciudadanía del pueblo de Las Piedras.
- POR CUANTO** : El Alcalde del Gobierno Municipal de Las Piedras, somete ante la consideración de esta Honorable Legislatura Municipal, la extensión de las escalas del plan de retribución del servicio de confianza de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras.
- POR TANTO** : **ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Enmendar y ampliar la Extensión de la escala retributiva del servicio de confianza de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras al amparo de la Ley 107-2020, según enmendada, supra.

**SECCIÓN 2DA** : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde. La misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de estos que estén en conflicto con la presente.

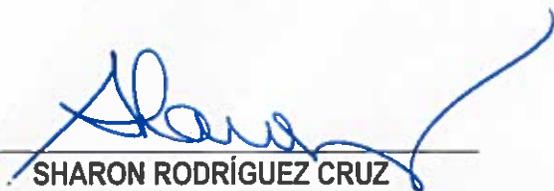
**SECCIÓN 3RA** : Si cualquier parte, párrafo o sección de esta ordenanza fuere declarado nulo por cualquier Tribunal o jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de esta ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiere sido declarada nula.

**SECCIÓN 4TA** : Se le enviará copia certificada de esta Ordenanza a las oficinas del Alcalde, Policía Municipal, Recursos Humanos, Finanzas, Secretaría Municipal y de Auditoría Interna del Municipio de Las Piedras y a las agencias concernientes para su conocimiento y acción pertinente.

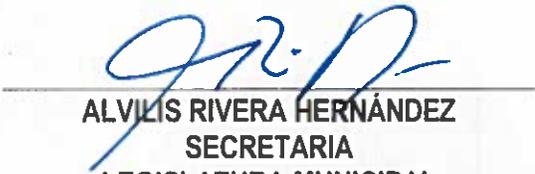
**SOMETIDO POR** : LA ADMINISTRACIÓN.

**\*\*\* CERTIFICACIÓN \*\*\***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

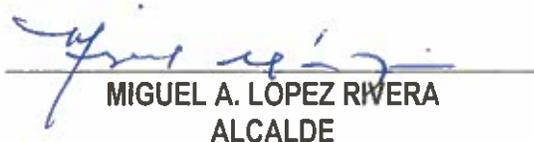


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA  
ALCALDE



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

EXTENSIÓN DE LAS ESCALAS RETRIBUTIVAS DE SUELDO MENSUAL QUE REGIRÁ PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA  
A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2022

Fórmula Base de la Escala	
Salario x Hora	7.35
Horas Anuales	1950
Meses Anuales	12

Vertical		1 @ 8	5.0%
Horizontal		9 @ 14	8.5%
		1 @ 8	4.5%
		9 @ 14	5.0%

Número Escala	Extensión de las Escalas Retributivas														Número Escala
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20					
1	1939	2026	2117	2213	2312	2416	2525	2638	2757	2881	1				
2	2035	2127	2222	2322	2426	2535	2649	2768	2892	3022	2				
3	2139	2235	2335	2440	2550	2665	2785	2911	3042	3180	3				
4	2247	2349	2455	2565	2681	2802	2928	3060	3197	3341	4				
5	2356	2462	2573	2689	2809	2936	3068	3206	3350	3500	5				
6	2477	2588	2704	2826	2953	3086	3225	3370	3521	3679	6				
7	2600	2717	2839	2967	3100	3239	3385	3537	3696	3862	7				
8	2731	2855	2984	3118	3258	3405	3558	3718	3885	4060	8				
9	3123	3280	3444	3616	3797	3987	4186	4396	4615	4846	9				
10	3387	3557	3735	3921	4117	4323	4539	4765	5003	5253	10				
11	3674	3859	4052	4254	4467	4690	4925	5171	5429	5700	11				
12	3988	4188	4397	4617	4848	5091	5346	5613	5894	6189	12				
13	4324	4540	4767	5005	5255	5518	5793	6083	6386	6705	13				
14	4694	4928	5175	5434	5705	5991	6290	6605	6935	7282	14				

Hon. Miguel A. López Rivera, Alcalde  
Gobierno Municipal de Las Piedras

8 DE JULIO DE 2022

Fecha

## COMISIONADO (A) DE LA POLICÍA MUNICIPAL

### NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional en el campo administrativo y de supervisión que envuelve desarrollar, implantar y administrar un sistema preventivo, efectivo y de acción encaminado a proteger la vida y propiedad de los ciudadanos del Municipio de Las Piedras.

### ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El (la) empleado (a) realiza trabajo de gran responsabilidad y complejidad relacionado con la planificación, organización, dirección y coordinación de las diferentes actividades relacionadas con la seguridad de la vida y de la propiedad de los ciudadanos que residen en el Municipio de Las Piedras. Recibe supervisión del (de la) Alcalde (sa), quien le imparte directrices generales sobre las encomiendas cotidianas y específicas cuando surgen eventos particulares. Asesora al (a la) Alcalde (sa) sobre aspectos de seguridad preventiva y participa de forma efectiva en la formulación e implantación de la política pública relacionado con su área de competencia. El (la) empleado (a) ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus labores, pero con sujeción a la política pública adoptada y a las leyes y la reglamentación aplicable. Su trabajo es revisado mediante los informes escritos que rinde y en reuniones con el (la) Alcalde (sa). Mantiene comunicación y coordinación efectiva con los ciudadanos y se mantiene informado sobre las necesidades respecto a medidas de seguridad a los fines de adoptar la acción preventiva que proceda.

**EJEMPLOS DE TRABAJO**

Planifica, dirige, organiza, asigna, controla y supervisa las actividades y operaciones que realizan los empleados (as) civiles a cargo de los procedimientos administrativos y los (as) empleados (as) a cargo de la fase preventiva y de seguridad en los diferentes barrios y sectores del Municipio de Las Piedras.

Brinda vigilancia y protección a la vida y propiedades de los ciudadanos, a las propiedades del Gobierno Municipal y del Gobierno de Puerto Rico que estén instaladas en el Municipio de Las Piedras.

Hace cumplir con las leyes, normas, reglamentos y ordenanzas aplicables a su área de trabajo.

Rinde informes de la labor realizada e informa al (a la) Alcalde (sa) sobre sucesos ocurridos durante las veinticuatro (24) horas del día.

Prepara y adopta un programa de visitas e inspecciones preventivas para los diferentes barrios del Municipio de Las Piedras.

Participa en las labores de vigilancia y protección de vidas y propiedades de los ciudadanos de Las Piedras.

Lleva y certifica la asistencia de los (as) empleados (as) a su cargo.

Hace requisiciones del material necesario para el desarrollo efectivo de los procedimientos llevados a cabo en el Cuartel de la Policía Municipal de Las Piedras.

Redacta informes al (a la) alcalde (sa) sobre conductas inapropiadas de los Policías Municipales y de los (as) empleados (as) bajo su cargo.

Se asegura de que los Policías Municipales cumplen con sus funciones y le brindan un trato de respeto a los ciudadanos del Municipio de Las Piedras.

Inicia el proceso de obtención de armas de fuego de los Policías Municipales cuando la conducta de estos constituye un peligro para cualquier miembro de la sociedad.

Colabora con la Policía Estatal en cualquier función o actividad que se le haya solicitado previamente al (a la) Alcalde (sa).

Se responsabiliza por mantener un área de trabajo libre de hostigamiento sexual en el empleo, y de cualquier otro discrimen por sexo, edad, raza, color, origen nacional, ideas políticas o religiosas, impedimento físico o mental.

Supervisa la labor realizada por los Policías Municipales y los Cadetes de la Policía Municipal.

Custodia efectivamente la propiedad adscrita al Cuartel de la Policía Municipal.

Realiza actividades en la comunidad con la autorización previa del (de la) Alcalde (sa) para mejorar la comunicación entre los residentes del Municipio de Las Piedras y la Policía Municipal de Las Piedras.

Realiza y mantiene estadísticas objetivas sobre los casos atendidos por la Policía Municipal de Las Piedras.

Elabora investigaciones de índole criminal o civil que envuelve a ciudadanos de Las Piedras o violaciones a la ley en el Municipio de Las Piedras.

**CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS**

Conocimiento considerable de la reglamentación, ordenanzas y leyes aplicables.

Conocimiento considerable sobre técnicas de investigación y patrullaje preventivo.

Habilidad para supervisar efectivamente personal subalterno.

Habilidad para expresar ideas en forma clara, verbal y por escrito.

Habilidad para reaccionar rápidamente ante situaciones imprevistas.

Habilidad para redactar informes narrativos.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros, subalternos y público en general.

**PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

Bachillerato de una universidad acreditada o haber ejercido como Oficial del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico o haber ejercido como Oficial del Ejercito de los Estados Unidos. Dos (2) años de experiencia adquirida en labor de índole investigativo en agencias de orden publico municipales, estatales o federales.

**ESCALA DE SUELDO**

**TIPO MÍNIMO**

**TIPO MÁXIMO**

11

2,148

3,499

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.022 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2020" y al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley 54 para la prevención e intervención con la violencia doméstica". El Código Penal de Puerto Rico y el Artículo 404 de la "Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971", según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", y los reglamentos vigentes aplicables.

Por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación del Servicio de Confianza del Gobierno Municipal de Las Piedras a partir del 8 de julio de 2022.

En Las Piedras, Puerto Rico a 8 de julio de 2022.



Hon. Miguel A. López Rivera  
Alcalde  
Gobierno Municipal de Las Piedras